

DF Municipal	Directora DF Municipal	Directora	Confianza	Servidor público de confianza	Ley Orgánica Municipal	Artículo 122	<p>La Administración Municipal en el sector central o paramunicipal contará con una oficina encargada de prestar los servicios de asistencia social, con el nombre de: Jefe Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. La Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá regirse por el Plan de trabajo, aprobado por la persona que dirige el Programa Municipal y su ejecución, con las unidades administrativas dependientes y su estructura, el cual será o reglamento correspondiente a sus propios requerimientos.</p> <p>El Trabajo del Personal Municipal de la Familia Municipal, deberá contar con el apoyo de Unidad Técnica, que responderá de la parte de el personal de servicio con condiciones en las materias de: atención, administración, mantenimiento de áreas, el mantenimiento de la Unidad Técnica, referidas con sus áreas de actividades oficiales sueltas por el área del Desarrollo Integral de la Familia Municipal.</p>	No aplica	No aplica	30/03/2017	Planación	2017	15/04/2017
Servicios Públicos	Director de Servicios Públicos	Director	Confianza	Servidor público de confianza	Ley Orgánica Municipal	Artículo 112	<p>El Personal Municipal, de acuerdo con las necesidades administrativas y con la disponibilidad de recursos financieros, podrá prestarse en el cumplimiento de las funciones de las dependencias o programas descentralizados que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos.</p> <p>Los dependencias o programas municipales descentralizados se crearan por acuerdo emitido por el Ayuntamiento, en forma de orden de fechorías y competencias, así como en las reglamentos respectivas. Los dependencias o programas descentralizados integrantes de los servicios públicos contarán con el personal suficiente para el desarrollo de sus funciones.</p>	No aplica	No aplica	30/03/2017	Planación	2017	15/04/2017

